



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/17481
20 septiembre 1985
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Burkina Faso, Egipto, India, Madagascar, Perú y
Trinidad y Tabago: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud del Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas, contenida en el documento S/17474,

Habiendo escuchado la declaración del Representante Permanente de la República Popular de Angola ante las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 387 (1976), de 31 de marzo de 1976, 428 (1978), de 6 de mayo de 1978, 447 (1979), de 28 de marzo de 1979, 454 (1979), de 2 de noviembre de 1979, 475 (1980), de 27 de junio de 1980, 545 (1983), de 20 de diciembre de 1983, y 567 (1985), de 20 de junio de 1985, en las que, entre otras cosas, condenó la agresión de Sudáfrica contra la República Popular de Angola y exigió que Sudáfrica respetara escrupulosamente la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República Popular de Angola,

Gravemente preocupado por la nueva escalada de los actos de agresión hostiles, no provocados y persistentes y las invasiones armadas del régimen racista de Sudáfrica, en violación de la soberanía, el espacio aéreo y la integridad territorial de la República Popular de Angola,

Convencido de que la intensidad de esas invasiones armadas y el momento elegido para realizarlas tienen por objeto frustrar los esfuerzos encaminados a lograr acuerdos negociados en el Africa meridional, sobre todo en lo que respecta a la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 385 (1976) y 435 (1978),

Afligido por la trágica pérdida de vidas humanas, principalmente de civiles, y preocupado por los daños y la destrucción de bienes, incluidos puentes y ganado, como consecuencia de la escalada de los actos de agresión y las incursiones armadas del régimen racista de Sudáfrica contra la República Popular de Angola,

Gravemente preocupado por el hecho de que esos actos injustificados de agresión por parte de Sudáfrica constituyen una serie uniforme y constante de violaciones y tienen por objeto debilitar el apoyo incansable que prestan los Estados de primera línea a los movimientos en pro de la libertad y la liberación nacional de los pueblos de Namibia y Sudáfrica,

Consciente de la necesidad de adoptar medidas eficaces para prevenir y eliminar todas las amenazas a la paz y la seguridad internacionales que crean los ataques militares de Sudáfrica,

1. Condena enérgicamente al régimen racista de Sudáfrica por sus invasiones armadas premeditadas, persistentes y sostenidas de la República Popular de Angola, que constituyen una violación flagrante de la soberanía y la integridad territorial de este país, así como una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales;

2. Condena también enérgicamente a Sudáfrica por su utilización del territorio internacional de Namibia como base para perpetrar invasiones armadas de la República Popular de Angola y producir su desestabilización;

3. Exige que Sudáfrica retire inmediata e incondicionalmente todas sus fuerzas militares del territorio de la República Popular de Angola, cese todos los actos de agresión contra ese Estado y respete escrupulosamente la soberanía y la integridad territorial de la República Popular de Angola;

4. Exhorta a todos los Estados a que apliquen plenamente el embargo de armas impuesto contra Sudáfrica por la resolución 418 (1977), de 4 de noviembre de 1977;

5. Pide a los Estados Miembros que presten urgentemente toda la asistencia necesaria a la República Popular de Angola y a otros Estados de primera línea para que fortalezcan su capacidad de defensa frente a los actos de agresión de Sudáfrica contra esos países;

6. Pide que se pague una indemnización completa y adecuada a la República Popular de Angola por los daños causados a vidas humanas y bienes por esos actos de agresión;

7. Decide nombrar y enviar inmediatamente a Angola una comisión de investigación, integrada por tres miembros del Consejo de Seguridad, para que evalúe los daños causados como consecuencia de la invasión de las fuerzas sudafricanas e informe al respecto al Consejo a más tardar el 15 de noviembre de 1985;

8. Insta a los Estados Miembros a que, en espera del informe de la comisión de investigación, tomen pronto medidas apropiadas y eficaces para ejercer presión sobre el Gobierno de Sudáfrica para que acate las disposiciones de la presente resolución y de la Carta de las Naciones Unidas, respete la soberanía y la integridad territorial de Angola y desista de cometer actos de agresión contra los Estados vecinos;

9. Decide seguir ocupándose del asunto.

